



Valparaíso, 25 de julio de 2022.-

## **Solicitud de Comisión Especial Investigadora**

**Don Vlado Mirosevic Verdugo**  
**Presidente H. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile**  
**P R E S E N T E**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 52 N°1, letra c), de la Constitución Política de la República, y 53 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el Diputado que suscribe, viene en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora, a fin de fiscalizar los actos del Gobierno relacionados con la posible inobservancia de un Convenio para la utilización del recurso hídrico proveniente del Embalse Laguna del Maule, el que asegura que dicho uso es prioritario para riego de la agricultura de la cuenca del Río del mismo nombre.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de Julio del presente, he tomado conocimiento por información allegada por residentes del Distrito 17, que la Dirección de Obras Hidráulicas del Maule, ha autorizado a la empresa ENEL a realizar una extracción de aguas de la Laguna (Embalse) del Maule para fines de generación eléctrica, a pesar de encontrarse este embalse sin el debido exceso de recursos hídricos, cuya principal finalidad es el riego.





Cabe mencionar que existe un Convenio vigente, desde el año 1947, entre la anterior ENDESA (Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima) y el Ministerio de Obras Públicas que permite la extracción o apertura de compuertas para fines distintos de riego, pero solamente respecto de los excesos que en estase produzcan.

Esto último fue ratificado por la Corte Suprema en fallo de 15 de marzo de 2021, la que, poniendo fin a una mañosa interpretación del citado Convenio, rechazó los recursos de casación en la forma y en el fondo deducidos contra la sentencia que acogió una demanda en juicio ordinario de mera certeza iniciada ante el Sexto Juzgado Civil de Santiago. El Máximo Tribunal de justicia del país, dictó fallo por la unanimidad de los Ministros que conformaron la Tercera Sala (Rol 13.920-2019).

No obstante, todo lo anteriormente expuesto, se anunció una apertura de las compuertas de la laguna para que el agua fuera utilizada con fines diferentes al riego, lo cual perjudicará ostensiblemente a los regantes y agricultores de la cuenca.

Cabe señalar que por años han sido los regantes quienes por diferentes medios han racionalizado el uso de las aguas que les corresponden en dicha laguna. La autorización de extracción pone en peligro el abastecimiento de agua para la próxima temporada, pues significa una utilización fuera de los márgenes de las normas que la regulan.





Por lo previamente expuesto se solicitó -en Oficio de Fiscalización- a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Maule saber a ciencia cierta quién autorizó a la empresa ENEL a utilizar recursos hídricos de la Laguna (Embalse) Maule para fines distintos de los de riego, contraviniendo derechamente lo establecido en el Convenio de 1947, cuya correcta interpretación, como ya se dijo, fue ratificada por la Excelentísima Corte Suprema en fallo ya citado; así como también se pidió a los organismos de la dependencia ministerial de Obras Públicas la instrucción de medidas tendientes para proteger los recursos hídricos destinados principalmente para el riego en la Región del Maule.

También, se solicitó se tuviera a bien, que, en lo sucesivo, se observara e informara a las asociaciones de canalistas y regantes de la Región, de la intención de permitir la utilización de este recurso para fines distintos de riego y sus fundamentos técnicos y su sustento en el derecho.

Se estima que las responsabilidades -de todas las existentes en nuestro ordenamiento jurídico- pudieren ser establecidas de manera detallada y precisa luego del trabajo que la Comisión Especial que se conformase pudiera desarrollar.





*De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 N°1 letra c) de la Constitución, se sirva recabar el acuerdo de la Cámara de Diputados para crear una Comisión Especial Investigadora, encargada de reunir información relativa a determinados actos de Gobierno, realizados por la Dirección de Obras Hidráulicas del Maule, Dirección General de Aguas del Maule, Ministerio de Energía, Seremi de Energía del Maule, Ministerio de Agricultura, Seremi de Agricultura del Maule, Ministerio de Obras Públicas, Seremi de Obras Públicas del Maule, en relación con la posible inobservancia del Convenio de Riego Endesa de 1947, para la utilización del recurso hídrico proveniente del Embalse Laguna del Maule, el que asegura que dicho uso es prioritario para riego de la agricultura de la cuenca del Río del Mismo nombre.*

*La comisión deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa (90) días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.*

**FRANCISCO PULGAR CASTILLO**  
H. Diputado de la República





FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO PULGAR C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOHANNES KAISER B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ROBERTO ARROYO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ENRIQUE LEE F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. PAMELA JILES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HECTOR BARRÍA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HELIA MOLINA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMÍN MORENO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN OYANZO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN IRRARAZAVAL R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ÁNGEL BECKER A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO SCHALPER S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. BERNARDO BERGER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. VÍCTOR PINO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HECTOR ULLOA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA LUISA CORDERO V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RENÉ ALINCO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. STERHAN SCHUBERT R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALVARO CARTER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIC AEDO J.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. VLADO MIROŠEVIĆ V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SAFFIRIO E.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERICKA NANCO V.



FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOÁNNA PÉREZ O.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MELO C.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

